

# Sesión 1.ª extraord., en martes 2 de noviembre de 1943

(De 4 a 7 P. M.).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

---

## SUMARIO DEL DEBATE

1. Se acuerda destinar los últimos cinco minutos de la primera hora de la próxima sesión ordinaria, a las designaciones de Prosecretario y Secretario de Comisiones del Senado.

2. Se acuerda fijar los martes y miércoles, de cuatro a siete de la tarde, como días y horas de las sesiones ordinarias del presente período extraordinario, a contar desde la próxima semana.

3. El Senador electo por las Provincias de Tarapacá y Antofagasta, señor Leonardo Guzmán, presta promesa y queda incorporado a la Sala.

4. El señor Guzmán (don Eleodoro Enrique), pide que los proyectos que han llegado observados por el Ejecutivo,

pasen en informe a la Comisión respectiva.

Queda de renovar su petición en la sesión siguiente.

---

Se levanta la sesión.

---

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri E., Fernando.	Enrique.
Alvarez, Humberto.	Guzmán, Leonardo.
Azócar, Guillermo.	Martínez Montt, Julio.
Bórquez, Alfonso.	Muñoz Cornejo, Manuel.
Bravo, Enrique.	Opazo L., Pedro.
Concha, Luis Ambrosio.	Ortega, Rudecindo.
Contreras Labarca, Carlos.	Prieto C., Joaquín.
Cruzat, Aníbal.	Rivera, Gustavo.
Errázuriz, Maximiano.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Jirón, Gustavo.	Torres, Isauro.
Guevara, Guillermo.	Urrejola, José Francisco.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Videla L., Hernán.

---

## ACTA

Ne hay por aprobar.

## CUENTA DE LA PRESENTE SESION.

Se dió cuenta:

**1.º. Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Club Militar de Chile, que goza de personalidad jurídica según Decreto número 1,039, de 12 de junio de 1917, contempló en sus estatutos el funcionamiento de una Sección de Seguros de Vida, que con posterioridad y mediante las reformas aprobadas por el Presidente de la República, cambió su nombre por el de Mutualidad del Ejército y Aviación, funcionando, naturalmente, al amparo de la personalidad jurídica del Club Militar; pero, en el hecho, independientemente de él. Su giro ha aumentado en tal forma que cuenta ya con once mil asegurados por un monto superior a cien millones de pesos y su creciente desarrollo, entorpece el funcionamiento regular de ambas instituciones.

Hay manifiesta conveniencia, pues, en independizar la Sección de Seguros de Vida, del Club Militar propiamente tal, porque ambos tienen finalidades propias y en este sentido los Directorios de dichas instituciones han representado al Ejecutivo la necesidad de reformar los estatutos; pero para ello sería necesario que los interesados concurrieran a otorgar las escrituras públicas correspondientes, lo cual no es prácticamente posible, porque tanto los miembros del Club como los asegurados, tienen sus residencias a lo largo de todo el país. La constitución de poderes sería ca-risima y de enormes dificultades y, como la medida es de evidente utilidad, el Ejecutivo considera que la forma más práctica de obtener el fin que se persigue es la dictación de una ley que regularice el funcionamiento de dichas instituciones.

Por estas consideraciones, tengo el ho-

nor de someter a vuestra deliberación el siguiente

**Proyecto de Ley:**

**Artículo 1.º.** Concédese personalidad jurídica, independiente del Club Militar de Chile, a la Institución Mutualista de Seguros de Vida denominada "Mutualidad del Ejército y Aviación", con domicilio en Santiago. La expresada Institución se someterá a las leyes y reglamentos que rigen las Compañías de Seguros.

**Artículo 2.º.** Los bienes que actualmente forman el activo de la Mutualidad del Ejército y Aviación, los seguros contratados en esta Institución, el pasivo y los Estatutos de la misma, pasarán a formar, respectivamente, el activo y pasivo y Estatutos de la Mutualidad del Ejército y Aviación.

**Artículo 3.º.** La obligación impuesta al personal del Ejército y Aviación por el Decreto-Ley número 807, de 23 de diciembre de 1925, la cumplirá este personal en la Mutualidad del Ejército y Aviación.

**Artículo 4.º.** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En Santiago, a 27 de octubre de 1943.  
— J. Antonio Ríos M. — Oscar Gajardo V.

**2.º. De los siguientes oficios de Su Excelencia el Presidente de la República**

Santiago,... Con fecha 29 del mes de septiembre, recientemente pasado, dirigí a Vuestra Excelencia un mensaje convocando al Honorable Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, a contar del 4 de octubre en curso, con el objeto de ocuparse del proyecto de ley que concede facultades económicas y financieras al Ejecutivo y del proyecto de ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1944.

Ambos negocios legislativos penden de la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, de tal manera que mientras no sean despachados por ella, el Honorable Senado dispondrá del tiempo suficiente para preocuparse y considerar otros asuntos de interés general.

Por estas consideraciones y en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir en la actual convocatoria los siguientes negocios legislativos que se encuentran en su segundo trámite constitucional, en el Honorable Senado:

Mensaje que modifica la ley número 6,152, sobre tierras fiscales de Magallanes;

Mensaje que modifica el artículo primero de la ley número 4,054, sobre límite de imposiciones; y

Mensaje que declara vigentes las limitaciones de capacidad de los indígenas.

Los proyectos que he enumerado se encuentran ya informados por las respectivas Comisiones del Honorable Senado y podrían, en consecuencia, ser sometidos, desde luego, a la discusión y pronunciamiento de esa Honorable Corporación.

Saluda a Vuestra Excelencia. — **J. Antonio Ríos M. — O. Hiriart.**

Santiago, 13 de octubre de 1943. — Por oficio número 731, de 1.º de octubre de 1943, Vuestra Excelencia ha tenido a bien comunicarme que el Honorable Congreso ha dado su aprobación a un proyecto de ley de gracia en virtud del cual se abonan al Dentista Militar, en retiro, don Augusto Vega Olmos, los cinco años que sirvió ad honores y con sus propios recursos el servicio dental del Regimiento Llanquihue; y los cuatro años que desempeñó, a mérito, las funciones de Ayudante del Gabinete de Química y de Inspector de Alumnos Externos del Instituto Nacional.

Ya, en 1939, el Congreso había prestado su aprobación a un proyecto de ley análogo al que ahora me ha sido comunicado.

En aquella oportunidad dicho proyecto fué observado por el Presidente de la República en los siguientes términos, por oficio número 1,237, de 2 de noviembre de 1939:

“El Ejecutivo haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, tiene a bien observar dicho proyecto de ley por las razones que pasa a exponer: Los servicios del Teniente señor Vega Olmos, como Ayudante del Gabinete de Química y como Inspector de Alumnos Externos del

Instituto Nacional no corresponden a prestaciones efectivas en el Ejército ni tienen atingencia con las otras dos ramas de las Fuerzas Armadas; los cinco años que atendió ad honorem el servicio de tal del Regimiento de Infantería número 15 “Llanquihue” tampoco pueden ser materia de abono de servicios, ya que ellos constituyeron un mérito del interesado para ingresar a la planta de Sanidad Dental.

Finalmente, cábeme señalar a Vuestra Excelencia que el proyecto en referencia no viene financiado y que el propósito del Gobierno es poner límite a los gastos que demandan estas clases de gracias y que, por ahora, no está en condiciones de soportar”.

Las razones que movieron en esa oportunidad al Presidente de la República para observar el proyecto de ley a favor del Dentista Militar señor Vega Olmos se mantienen en todo su vigor.

En esta virtud, y reiterando en la presente ocasión el oficio número 1,237, citado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado tengo el honor de devolver a Vuestra Excelencia el proyecto de ley de gracia aprobado por el Congreso a favor del Dentista Militar don Augusto Vega Olmos con la desaprobación del Presidente de la República.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia. — **J. Antonio Ríos M. — Oscar Escudero O.**

Santiago, 13 de octubre de 1943. — Se ha recibido en el Ministerio de Defensa Nacional el oficio número 613 de esa Honorable Corporación, por el que comunica que el Congreso Nacional ha dado su aprobación a un proyecto de ley que concede, por gracia, a doña Blanca Azcui García, una pensión de 300 pesos mensuales.

El Ejecutivo no acepta la concesión de pensiones de gracia a favor de colaterales de tercer grado de miembros de las Fuerzas Armadas, cuya es la calidad de la señora Azcui.

Por otra parte, la pensión que se le acuerda por el proyecto de ley en referencia, es superior a la pensión que las leyes acuerdan a las viudas o hijas de los servidores

del 79. no siendo por consiguiente, equitativo acordar recompensas mayores a parientes colaterales en tercer grado de guerreros del 79.

En mérito de estas consideraciones y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de devolver a Vuestra Excelencia el proyecto en referencia, con la desaprobación del Ejecutivo.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.— **J. Antonio Ríos M. — Oscar Escudero O.**

Santiago, 8 de octubre de 1943.— El Ministerio de Defensa Nacional ha recibido el oficio número 648, de 14 de septiembre pasado de esa Honorable Corporación por el que se comunica que el Congreso Nacional ha dado su aprobación a un proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Angela Reinoso Azócar y a doña Aurora González Reinoso, de 300 pesos mensuales a cada una, como hermana y sobrina, respectivamente, del Veterano de la Campaña de 1879-84, don Ventura Reinoso Azócar.

El Ejecutivo, considerando las prerrogativas del Congreso Nacional ha dado su conformidad a la mayoría de las leyes de gracia; pero en el presente caso se vé en la necesidad de desestimar el proyecto de ley en referencia, en atención al parentesco que liga a las beneficiadas y al monto de la pensión que se les asigna, toda vez que las asignatarias legítimas, como son las viudas e hijas de estos servidores, tienen una pensión de sólo 150 pesos mensuales.

Además, el proyecto de ley en referencia dispone el acrecimiento del montepío, entre las interesadas, lo que haría que, en caso de fallecimiento de una de las interesadas, la otra pasaría a disfrutar de una pensión de 600 pesos mensuales, lo que la haría acreedora a un montepío superior al que disfrutaban las viudas o hijas de los Generales de Brigada de esa misma Campaña, que es de \$487.50 mensuales.

Dicho proyecto contempla, en consecuencia, una situación de privilegio y consagra una abierta injusticia.

En mérito de estas consideraciones y en

ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de devolver a Vuestra Excelencia el proyecto aprobado por el Congreso Nacional, a favor de doña Angela Reinoso Azócar y doña Aurora González Reinoso, con la desaprobación del Ejecutivo.

Saluda atentamente a U. S. — **J. Antonio Ríos M. — Oscar Escudero O.**

Santiago, 11 de octubre de 1943.— Por oficio número 625, de 14 de septiembre próximo pasado, Vuestra Excelencia ha tenido a bien comunicarme que el Honorable Congreso Nacional ha dado su aprobación a un proyecto de ley que modifica las disposiciones de la Ley número 6,808, por la cual se incorporó a los Agentes Generales de Aduana al régimen de previsión de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

A virtud del artículo primero del proyecto referido, se hace extensiva a las personas naturales o jurídicas que cursen pólizas de internación la contribución de 21 pesos por cada uno de dichos documentos, que contempla la letra b) del artículo tercero de la referida Ley número 6,808.

Existen en el país diversas instituciones, entre ellas la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y empresas adheridas a ella, que gozan de licencia para despachar mercaderías por las Aduanas, y actúan ante ellas mediante Agentes Especiales, que no son otra cosa sino que empleados en los cuales se delega la licencia respectiva. En esta forma, es ante las empresas correspondientes que recaerían las cargas de previsión que el proyecto en referencia contempla, siendo que no es lógico ni justo imponerles un doble gravamen: el derivado de las obligaciones impuestas por la Ley de Empleados Particulares y el exigido como aporte para el fondo de previsión de la Caja de la Marina Mercante Nacional, en circunstancias que dicha contribución no les va a significar beneficio de ninguna especie por este último concepto.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, el proyecto de ley mencionado, en la parte que ha merecido observaciones del Ejecutivo, vendría a crear un grava-

men sobre cierta categoría de instituciones y de empresas en beneficio de terceros, lo que hace que la intención del legislador de crear un aporte de previsión se transforme en el establecimiento de un impuesto, el que por no ser de carácter general, no sería justo, más aún si se hace regir con efecto retroactivo desde el 21 de febrero de 1941.

La disposición anotada, por otra parte, se traduce en un gravamen para el Fisco, por cuanto influirá en los costos del salitre y el yodo, cuya colocación en los mercados se hace por la Corporación de Ventas, en la cual el Fisco tiene una participación del 25 por ciento de las utilidades. Imponiendo un gravamen al Fisco, la disposición es inconstitucional, ya que el mayor gasto no ha sido debidamente financiado, como lo exige el artículo 44 de la Carta Fundamental.

Además, la Ley número 5,350 estableció el estanco del salitre y el yodo a favor del Estado y facultó al Presidente de la República para cederlo a la Corporación. Esta cesión se ha practicado por un contrato, que no puede ser modificado por la voluntad de una sola de las partes, que es el Fisco. Anteriores normas legales que han pretendido modificar el privilegio establecido a favor de la Corporación en cuanto al pago de contribuciones e impuestos, no han podido prosperar en la práctica, porque los Tribunales Superiores de Justicia han declarado repetidamente que dicha alteración no puede hacerse.

Sería ocioso establecer una disposición que no podría tener aplicación práctica, porque los Tribunales ampararían a la Corporación y, además, no puede estimarse satisfactorio el despacho de leyes que desconocen, como en el caso en examen, los principios fundamentales del derecho.

Con referencia a la letra b) del mismo artículo primero, estimo que deberá agregarse un inciso en que se disponga que los ex Agentes de Aduana que acreditan el cumplimiento de los requisitos a que dicho artículo se refiere, deberán pagar las imposiciones correspondientes en relación con las remuneraciones a que se refiere el artículo cuarto, para lo cual los años servidos se computarán retroactiva-

mente de acuerdo con las imposiciones pagadas.

En mérito de las consideraciones expuestas y en uso de la facultad que me acuerda el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, devuelvo a Vuestra Excelencia el proyecto de ley que me ha sido comunicado por el oficio número 625, que no merece mi aprobación, a fin de que se le modifique en la forma que a continuación expreso:

**Artículo 1.º, letra a).** Debe ser suprimido.

**Artículo 1.º, letra b).** Deberá agregarse el inciso siguiente: "Los ex agentes que cumplan con las condiciones indicadas, deberán pagar las imposiciones que habrían correspondido, en relación con las remuneraciones determinadas por el artículo cuarto. Los años de servicios se computarán retroactivamente en relación con las imposiciones que se hubieren enterado".

El artículo nuevo transitorio que da efecto retroactivo al impuesto establecido en la letra b) del artículo tercero de la Ley, debería ser suprimido.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
J. A. Rios M — Arturo Matte

Santiago, 13 de octubre de 1943.— Por oficio número 738, de fecha 27 de septiembre próximo pasado, V. E. se sirve comunicar al infrascrito que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al proyecto de ley que introduce diversas modificaciones a la ley número 7.161, sobre Reclutamiento, Nombramiento y Ascensos del personal de las Instituciones Armadas de la Defensa Nacional.

A este proyecto de ley, que fué de iniciativa del Ejecutivo, se ha introducido por el Congreso Nacional una modificación que consiste en agregar al artículo 114 de la ley número 7.161 un inciso que dice a la letra como sigue:

"Se entenderá que los Subsecretarios del Ministerio de Defensa Nacional, los Edecanes de la Presidencia de la República y los Agregados Militares, Navales y Aéreos a las Misiones de Chile en el extranjero, están cumpliendo con todos los requisitos

de ascenso que esta ley establece, mientras desempeñan dichos cargos”.

La disposición transcrita, significa liberar a los oficiales que desempeñan los cargos de Subsecretarios, de Edecanes, y de Agregados Militares, Navales y Aéreos a las Misiones de Chile en el extranjero, del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la ley para el ascenso.

Como los cargos de Subsecretarios son desempeñados por oficiales del grado de Coronel, Capitán de Navío y Comandante de Grupo, según se trate del Subsecretario de Guerra, Marina o Fuerza Aérea, la promulgación de esta ley, en los términos en que ha sido despachada por el Congreso Nacional, equivaldría a suponer que el Coronel, el Capitán de Navío o el Comandante de Grupo, que desempeñen estos cargos, están cumpliendo con los requisitos que la ley 7,161 les exige para ser promovidos a los grados de General de Brigada, Contralmirante y Comodoro del Aire, respectivamente, y que, según dicha ley son los siguientes, a saber:

1.º Un tiempo mínimo de permanencia en el grado, que para el Coronel es de cuatro años; para el Capitán de Navío es de cuatro años, y para el Comandante de Grupo es de cinco años.

2.º El requisito de mando, que consiste para el Coronel en haber mandado tropa por lo menos un año en este grado, entendiéndose por tropas las que señala el artículo 17 de la ley, siempre que hayan mandado anteriormente Regimiento o Unidad independiente, por lo menos dos años en el grado de Teniente-Coronel o Coronel; para el Capitán de Navío, tener tres años de mando de buque en servicio activo en los grados de Capitán de Fragata o Navío, de los cuales por lo menos uno el de Navío. De los tres años de mando, uno debe ser en buque que forme parte de Escuadra o División.

Pero, además, la ley exige a los oficiales de estos grados otros requisitos, a saber:

Al Coronel, haber participado en un Curso de altos estudios para Coroneles; al Comandante de Grupo, haber completado 60 horas de vuelo en ese grado, y, a todos, estar clasificados en Lista número 1.

Sin embargo, la misma ley se encarga de

reducir estas exigencias en determinadas condiciones. Así, según el artículo 114 de la ley, a los oficiales que para ascender les falta sólo tiempo en el grado, les servirán de abono los excesos de tiempo en que, con requisitos cumplidos, hubieren permanecido en los grados anteriores, abono que puede ser de un total de dos años. Según el artículo 35 de la ley a los Capitanes de Navío y de Fragata que se desempeñen o que se hayan desempeñado como Comandantes en Jefe de División o Flotilla o Jefe del Estado Mayor de la Escuadra o como segundos Comandantes de acorazado o de crucero o de buque-madre de submarinos, que estén en servicio activo, se les computará un año de aquellos servicios para los efectos del cumplimiento de los requisitos de mando de buque en servicio activo, que para ascender, les exige la presente ley”.

Todavía más, según el artículo 162 de la ley “los Comandantes en Jefe de cada una de las Instituciones Armadas podrán, en casos que estimen calificados, decretar por gracia como efectivamente cumplidos en los grados para el sólo efecto del cumplimiento de los requisitos de ascenso del personal de oficiales, tropa y gente de mar, hasta un máximo de dos meses de servicios en tropa, embarcados o de diez horas de vuelo, según corresponda disponiendo los abonos respectivos”.

Y, finalmente, según el artículo 169, a los oficiales que sean o hayan sido comisionados para efectuar cursos en el extranjero, se les considerarán cumplidos hasta la mitad del requisito de tiempo de servicios en tropa, embarque o de horas de vuelo, siempre que hayan obtenido resultados satisfactorios.

Como se vé, las exigencias para el ascenso así reducidas, en determinados casos y circunstancias, tratándose particularmente de los Coroneles, Capitanes de Navío y Comandantes de Grupos, tiene por finalidad probar en este grado la capacidad profesional del Oficial para optar a los empleos de General de Brigada, Contralmirante y Comodoro del Aire, grados a los cuales deben ser promovidos sólo aquéllos que, cumpliendo efectivamente estos requisitos, hayan demostrado idoneidad suficiente para ello. Lo contrario sería es-

tablecer un privilegio reñido con los principios que informan el espíritu de la Ley de Ascensos de las Fuerzas Armadas.

Estima el Ejecutivo, en consecuencia, que en materia del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley en actual vigencia y de su reducción, en determinados casos, no se puede ir más lejos de lo que la legislación presente estatuye.

No obstante lo anteriormente expuesto, que se impone como norma general y permanente, el Ejecutivo comprende que es preciso dar a las disposiciones referentes al cumplimiento de requisitos para el ascenso cierta flexibilidad para casos de emergencia como es la actual situación, pero en el bien entendido que ellas deben ser de carácter exclusivamente transitorio.

A esto obedece el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo que pende de la consideración del Congreso Nacional, en virtud del cual se faculta al Presidente de la República para que, con excepción del requisito de tiempo mínimo, puede dispensar a los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas del cumplimiento de las exigencias que, para el ascenso, establece la ley 7.161.

En mérito de las observaciones anterior-

res y de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de manifestar a V. E. que el Ejecutivo se vé en la necesidad de desaprobare el proyecto de ley que le ha sido remitido para su promulgación por oficio número 738, de 27 de septiembre último, en cuanto se refiere a agregar un inciso al artículo 114 de la ley número 7.161, por el cual se establece que los Subsecretarios de Guerra, Marina y Aviación; los Edecanes de la Presidencia de la República y los Agregados Militares, Navales y Aéreos, están cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la ley para el ascenso, mientras desempeñan estos cargos.— Juan Antonio Ríos Morales.— Oscar Escudero Otárola.

### 3.o De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 17 de septiembre de 1943.— De acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del ítem 12|03|11, comunico a V. E. que por decreto número 604, de 30 de abril último, se ordenó el siguiente traspaso de fondos por la suma de un millón quinientoscientos mil pesos (\$ 1.550.000.—):

Del a/ 1. Para reforzar el edificio del Congreso y reparaciones . . .	\$	500.000.—
a/ 3. Palacio de la Moneda . . . . .		100.000.—
a/ 8. Construcciones del servicio de Aduana, de acuerdo con el artículo 21 de la ley número 6.915 . . . . .		200.000.—
a/ 9. Otras obras y estudios . . . . .		100.000.—
a/11. Biblioteca Nacional, cuerpo calle Moneda . . . . .		200.000.—
a/12. Para continuar obras Estadio Universitario . . . . .		100.000.—
a/16. Escuela de Artes y Oficios de Santiago . . . . .		100.000.—
a/18. Liceo de Niñas de Curicó . . . . .		100.000.—
a/19. Liceo de Niñas de Temuco . . . . .		100.000.—
a/20. Liceo de Hombres de Auená . . . . .		50.000.—
		\$ 1.550.000.—
Al a /4. Otras obras, estudios y expropiaciones . . . . .	\$	500.000.—
a/22. Otras obras y estudios . . . . .		1.050.000.—
		\$ 1.550.000.—

Se dispuso dicho traspaso en atención a que en la Ley de Presupuestos del presente año, fueron suprimidas algunas partidas para obras de edificación, a cargo del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, algunas de las cuales estaban contratadas y en ejecución desde el año anterior y otras se ejecutaban por administración, y a fin de no producir cesantía de unos cincientos obreros, o el pago de las indemnizaciones establecidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, que ocurriría en caso de no continuar las referidas obras.

Por esta razón, este Ministerio ha debido utilizar el único recurso legal con que cuenta para arbitrar fondos con que atender a las necesidades expuestas.

Saluda atentamente a V. E.— **A. Alcaíno.**

Santiago, 17 de septiembre de 1943.— De acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del ítem 12/03/11, comunico a V. E. que por decreto número 829, de 25 de mayo último, se ordenó el siguiente traspaso de la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000):

Del a/43. Construcción de los siguientes Ferrocarriles:

Cunco a Llaima . . . . .	\$ 500.000.—
Peralillo al Valle de Nilahue . . . . .	500.000.—
	<hr/>
	\$ 1.000.000.—

Al a/45. Otras obras y estudios varios de Ferrocarriles . . . . . \$ 1.000.000.—

Se dispuso dicho traspaso en atención a que los fondos destinados para la construcción de la Variante de Longotoma a Los Vilos, resultaron insuficientes, y por haber conveniencia en dar pronto término a este ferrocarril, reclamado por las necesidades de la zona Norte y por el propio interés de la explotación por los Ferrocarriles del Estado, lo que justificó el traspaso de fondos citado, como único medio para la obtención inmediata de los recursos necesarios.

Saluda atentamente a V. E.— **A. Alcaíno.**

Santiago, 17 de Septiembre de 1943.— De acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del ítem 12/03/11, comunico a V. E. que por decreto N.º 903, de 4 de Junio último, se ordenó traspasar la suma de Sesenta mil pesos (\$ 60.000.00) entre los siguientes números del referido ítem:

**Ministerio del Interior**

del a-5. — Conservación, reparaciones e

instalaciones al a-4.— Otras obras, estudios y expropiaciones.

Se dispuso dicho traspaso a fin de financiar en esta última partida el pago de una propiedad adquirida de don Ricardo Levy Levy, en la expresada suma de \$ 60.000.00, para destinarla al funcionamiento de los Servicios Públicos de Traiguén, valor que no fué posible cancelar el año pasado por no haberse cursado, en su oportunidad, el decreto respectivo.

Saluda atentamente a V. E.— **A. Alcaíno**

Santiago, 28 de Septiembre de 1943.— Por oficio N.º 216, de 15 de julio ppdo. V. E. envía a este Ministerio un ejemplar del Boletín de Sesiones de esa Honorable Corporación, correspondiente a la 21.ª sesión de 13 de Julio del presente año, en cuya página 904, aparecen algunas observaciones formuladas por el Honorable Senador don Marmaduke Grove V., respecto de la necesidad de acercar al continente, por medio de vías de comunicación adecuadas, la Isla de Chiloé.



Sobre el particular manifiesto a V. E. que dada la importancia de esta ruta, la Dirección General de Obras Públicas, ha practicado estudios preliminares que muestran varias posibilidades de trazado en la parte del continente.

Por otra parte, en la imposibilidad de pronunciarse sobre cual de estos trazados es el más conveniente, el Departamento de Caminos de la citada Dirección General, ha tomado las medidas necesarias para realizar estudios de anteproyectos, aprovechando la próxima temporada de verano.

Cuando estos estudios estén terminados, podrá resolverse en definitiva sobre la ruta que deberá seguirse y sobre la oportunidad en que deberán emprenderse las obras en referencia.

Saluda atentamente a V. E.—**A. Alcaíno.**

Santiago, 30 de Septiembre de 1943.—Por oficio N.º 592, de 9 de Septiembre en curso, ese Honorable Senado pone en conocimiento de este Ministerio la petición formulada por el Honorable Senador don Ruedo Ortega, relacionada con la necesidad de ejecutar a la brevedad posible las obras de canalización del estero de Quilpué, en la ciudad de los Angeles, y evitar así los daños producidos por las inundaciones

Sobre el particular manifiesto a V. E. que el proyecto total de desviación y canalización de los Esteros Quilpué, y Maipo, con presupuesto ascendente a \$ 5.529.991,25, fué terminado por el Departamento de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 12 de Julio del presente año, poniéndose en conocimiento de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, el valor del proyecto, entidad que financiará su ejecución.

En consecuencia, la obra en referencia podrá ejecutarse cuando dicha Corporación ponga los fondos necesarios a disposición de la Dirección General de Obras Públicas.

Saluda atentamente a V. E.—**A. Alcaíno**

Santiago, 15 de Octubre de 1943.—Acuso recibo del oficio de V. E., N.º 761, de 24 de Septiembre ppdo., por el cual se sirve informar al Ministro infrascrito, de la petición formulada por los Honorables Sena-

dores señores Grove y Lafertte, en orden a que se derogue el Decreto Supremo N.º 506, de 23 de Julio ppdo., que establece nuevas modalidades de trabajo en la carga y descarga de naves mercantes.

Al respecto, cúplome manifestar a V. E. que el Decreto en referencia está fundamentado en el interés, conveniencia y necesidad social del país, y tiene su justificación en el hecho de que por consecuencias del conflicto bélico se ha reducido considerablemente el tonelaje a flote utilizable, lo que no permite atender debidamente el transporte de productos destinados a satisfacer necesidades primordiales de la industria y de la vida económica de la población. Sus disposiciones tienden a obtener el mejor aprovechamiento de nuestras naves mercantes de manera que puedan aumentar el número de viajes redondos, disminuyendo en lo posible su permanencia en puertos. Además, su dictación se dispuso previos los informes de las dependencias de varios Ministerios que tienen relación directa con las faenas marítimas y teniendo en cuenta los estudios practicados al respecto por una Comisión Técnica Especial, designada por el Gobierno.

Sus principales disposiciones son las siguientes:

a) Obligación para toda nave que recale en algún puerto, de efectuar sus faenas de carga y descarga sin interrupción hasta el remate de su cargamento.

b) Que la carga y descarga deberá efectuarse por ambas bandas, salvo el caso en que la autoridad marítima lo estime impropio.

c) Que en los principales puertos del litoral se constituirán "Comisiones de Embarque", para asegurar a las naves el cargamento necesario, a fin de que puedan zarpar oportunamente.

d) Que para los efectos de la aplicación del artículo 24 del Código del Trabajo, en las faenas continuadas de las naves, se establecerán con el actual número de matriculados, dos jornadas de trabajo, una diurna y otra nocturna, que no podrán exceder del máximo fijado en dicho texto.

En relación con las argumentaciones que formulan los obreros para oponerse a la

aceptación de dicho Decreto, proceden las siguientes consideraciones:

1.º. Al establecerse que las naves deben trabajar en forma continuada hasta rematar su cargamento, se obligará a trabajar de noche a las naves que en la actualidad no lo hacen y, por consiguiente, a pagar mayor suma de salarios por concepto de sobretiempos de acuerdo con los convenios vigentes. Esa mayor suma forzosamente deberá repartirse entre los mismos obreros del respectivo gremio, porque el Decreto 506 dispone que no podrá aumentarse la dotación de matriculados.

Respecto a que si se implantara el sistema de relevo de cuadrillas, los obreros del primer turno ganarían el jornal mínimo en algunos casos, esto podría ocurrir en contadas ocasiones; pero bien puede buscarse la manera de que aquellos que en un barco trabajaron en el primer turno, en otro lo hagan en el segundo, y esto será fácil si se aplica el sistema de "redondillas" que rige las "nombradas" en todos los puertos.

El actual sistema de turnos con jornadas que exceden el máximo fijado en la Ley, no es un sistema que reparte el trabajo y los salarios en forma justa y uniforme, ya que hay obreros que ganan más que otros, debido a que la clase de carga y cantidad de tonelaje que transportan los barcos es desigual, por cuyo motivo, los obreros que trabajan una nave con carga más fácil ganan más que aquellos que trabajan con carga variada y difícil.

2.º. La implantación del trabajo por ambas bandas producirá el aclaramiento de las faenas de carga y descarga de las naves, y mayor trabajo para los obreros lancheros, que actualmente sólo trabajan en algunas que botan carga a lanchas, en tanto que según la nueva disposición, lo deberán hacer todas las naves si el puerto dispone de los elementos necesarios y las condiciones del barco lo permiten.

Además, el trabajo por ambas bandas ha sido solicitado por los mismos lancheros, por las razones ya expresadas.

En el informe de la Comisión Técnica nombrada por Decreto Supremo número 535, de 16 de julio de 1942, se indicó que una de las medidas tendientes al mejor

aprovechamiento del tonelaje a flote, sería el que las naves efectuaran la carga y descarga por ambas bandas.

3.º. Las disposiciones del Decreto 506, no afectan a los obreros dependientes de la Administración del Puerto, porque sólo son aplicables a empresas particulares, en razón de que el artículo once entrega a las "Oficinas de Contratación de Obreros de Bahía", la obligación de fijar el horario de los turnos y de las nombradas, y porque el personal de la Administración del Puerto, por ser fiscal, se rige por normas dictadas por la Jefatura del Servicio correspondiente.

En cuanto a la falta de elementos mecánicos y material que facilite la movilización de carga en el recinto portuario, en Valparaíso, se propuso por la Comisión designada por Decreto Supremo número 535, ya citado, la adopción de las siguientes medidas:

**Adquisiciones inmediatas.** — Deberá dotarse a la Administración del Puerto de Valparaíso de los medios económicos necesarios que le permitan adquirir los útiles de trabajo (carretillas, gafas, chinguillos, estobos, cadenas, pulpos, fajas, caballetes, tableros, etc.), que se detallan en el proyecto de adquisiciones elaborado por el Administrador del Puerto, don José Chibbaro, que refleja las necesidades más premiosas a satisfacer en el puerto aludido".

**"Reparaciones urgentes.** — La misma Administración deberá procurar la reparación de los carros para transporte de mercaderías, actualmente fuera de uso, y realizará también las reparaciones actualmente posibles en distintas grúas de su propiedad (cambio de rodamientos, por ejemplo).

**"Mejor ubicación de las grúas.** — La Administración del Puerto modificar la actual ubicación de las grúas, en forma que su desempeño sea más eficaz, y queden repartidas para cada nave en la forma siguiente: una de 1 1/2 toneladas; dos de siete toneladas, y una de una y media toneladas.

**"Elementos de transporte.** — El Ministerio de Fomento deberá apoyar las gestiones ya iniciadas por la Administra-

ción del Puerto de Valparaíso, en orden a obtener que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado le facilite de 50 a 60 carros de 20 a 30 toneladas.

**"Adquisiciones futuras.** — El Supremo Gobierno deberá arbitrar los medios suficientes para llevar a la práctica las adquisiciones que se recomiendan en el oficio número 1,000, de 13 de julio de 1941, del Administrador del Puerto de Valparaíso, don José Chibbaro, que se agregó al anexo de documentos con el número 8, y que esta Comisión estima también indispensables para aumentar la capacidad y asegurar una mejor explotación de los servicios portuarios.

**"Reparaciones futuras.** — La Administración del Puerto procurará la instalación de toma-corrientes subterráneos a todas las grúas, reemplazando el actual sistema giratorio, conjuntamente con los cables de alambre, y mantendrá los repuestos que sean necesarios.

**"Instalaciones futuras.** — La misma Administración deberá construir desvíos entre las distintas bodegas para retirar a ellos las grúas de para o en reparación.

Respecto a que las Empresas y Agentes de Naves seleccionarían la carga que conviene más a sus intereses, precisamente en el artículo tercero del Decreto 506, se crean "Comisiones de Embarque" en los principales puertos del litoral, a fin de que aseguren el embarque de la carga que no haya sido contratada por los Armadores.

Sobre la falta de espacio en sitios y bodegas, la Comisión Técnica propuso en su informe la adopción de las siguientes medidas:

**Medidas de aplicación inmediata.** — El Ministerio de Hacienda deberá dictar el Decreto Supremo que corresponda, reduciendo a un mínimo el plazo que se otorga al comercio y a los particulares para el pago de los derechos y retiro de las mercaderías de internación, "medidas ya propuestas a la aprobación de ese Ministerio, por la Junta General de Aduanas.

En todo caso, deberá considerar un alza de los actuales derechos de almacenaje a una suma no inferior a aquella que re-

sulte de agregar al precio comercial de bodegaje el costo de un doble acarreo desde bodega particular a los recintos portuarios.

El mismo Ministerio de Hacienda (Superintendencia de Aduanas) deberá arbitrar las medidas tendientes a prohibir al comercio y a los particulares el retiro parcial de los cargamentos de mercaderías de importación.

**"BODEGAS EN PODER DE LA ARMADA NACIONAL.** El Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina) deberá gestionar ante la Armada Nacional la entrega inmediata a la Administración del Puerto de Valparaíso, de la o de las bodegas que aquella conserve en su poder.

**"Construcción de desvíos y otros.** La Administración del Puerto deberá proceder a ampliar la superficie de los puentes receptores de carga; a retirar las tornamesas de los mismos e instalar un desvío al término de los puentes.

Asimismo, arbitrará los medios tendientes a instalar desvíos entre las líneas férreas existentes en los malecones y entre los edificios ocupados por el frigorífico y los Almacenes Warrants.

#### Medidas a realizar en el futuro

**Habilitación de bodegas receptoras de carga.** La Administración del Puerto de Valparaíso dispondrá que en cada bodega quede libre un piso para el depósito de mercaderías desde el bordo, piso desde el cual se repartirá la carga para su aforo y almacenaje.

**Habilitación de bodegas emisoras de carga.** La Administración del Puerto dispondrá que en cada bodega o sitio se destinen superficies para la recepción de la carga destinada a embarque.

**Construcción de almacenes.** El Supremo Gobierno deberá arbitrar los medios necesarios para la construcción de bodegas para los Arsenales de Marina, al sur de Punta Duprat, a fin de que la Administración del Puerto pueda utilizar las bodegas actualmente ocupadas por la Armada Nacional.

**Mecanización de ciertos carguíos.** La Administración del Puerto procurará que el carguío de frutas a carros y camiones se efectúe por la parte de atrás de las bodegas o almacenes, para lo cual deberá exigirse la instalación de medios de transporte mecánicos, a la entrada de las mismas bodegas o almacenes.

Acerea de la falta de espacio en sitios y bodegas, el Ministro de Hacienda, por providencia número 2676, de 28 del mes de julio ppdo., ha transcrito el oficio número 2,393, de la Superintendencia de Aduanas, en el cual, con referencia al informe de la Comisión Técnica nombrada por Decreto Supremo número 535, manifiesta lo que sigue:

“Esta Superintendencia coincide plenamente con las apreciaciones de la Comisión a que se hace referencia, en cuanto a la capacidad de los depósitos de mercaderías del puerto de Valparaíso, ya que día a día se siente en forma más intensa la falta de locales destinados al almacenamiento de mercaderías en este puerto.

Urge, por consiguiente, antes que nada, contar con nuevos locales en Valparaíso, para atender en debida forma dicha labor. Mientras el Supremo Gobierno ordena la construcción de los mismos, esta Superintendencia está empeñada en recuperar aquellos locales que en épocas de escaso movimiento, fueron cedidos a otras instituciones fiscales, o a empresas particulares.

Es así, por ejemplo, como se ha cancelado la autorización concedida al señor Durey, para ocupar parte del antiguo almacén “Bis” de la Aduana de Valparaíso, fijándosele plazo hasta el 30 de septiembre próximo para proceder a su restitución, lo que comuniqué a U.S. por oficio número 2,187, de 2 del presente.

En este mismo sentido, la Superintendencia estudia actualmente la posibilidad de recuperar para la Aduana de Valparaíso, el edificio cedido al Ministerio de Agricultura, Departamento de Sanidad Vegetal y Animal.

La necesidad de contar con estos locales se hace cada vez más imperiosa y justificada, al considerar el enorme aumento del

comercio de tránsito de productos argentinos, y el incremento de nuestro comercio de exportación.

Todavía más, aun recuperando éstos y otros locales cedidos por nuestro servicio, ellos serán insuficientes para atender el movimiento normal del puerto de Valparaíso, toda vez que como no se escapará al elevado criterio de U.S., no se han construido en nuestro puerto almacenes especiales para el movimiento de exportación y de tránsito, los que urge construir. En efecto, los actuales almacenes con que cuenta nuestro Servicio fueron construidos para las mercaderías de importación (1.ª, 2.ª y 3.ª Sección) y para los productos de cabotaje (sitios del espigón). Parte de aquellas secciones se han destinado al movimiento de exportación y de tránsito, como una solución momentánea; pero, para abordar íntegramente y resolver en forma definitiva esta situación, habría que ir a la construcción de almacenes especiales para los productos de exportación y las mercaderías en tránsito”.

“En cuanto a las normas que propone implantar la Comisión a que hace referencia el Ministerio del Trabajo en el oficio ya citado, tendientes a regularizar la actual situación, cúplome manifestar a U.S. que ya esta Superintendencia tiene en estudio diversas medidas que permitirían descongestionar los recintos portuarios.

Es así como se estudia en la actualidad, y próximamente se propondrá al Supremo Gobierno, la modificación del Reglamento de tarifas y almacenaje en forma tal que permita a los almacenes de Aduana desempeñar su verdadera misión, esto es, servir para el depósito transitorio de las mercaderías, impidiendo al comercio desvirtuar la función de los mismos al almacenar en ellos sus productos por largo tiempo”.

“Además, persiguiendo el mismo fin de descongestionar dichos depósitos de mercaderías, la Honorable Junta General de Aduanas, en sesión, número 558, de 22 de julio de 1942, prestó su aprobación a dos modificaciones reglamentarias, a saber:

“La Que fija en 8 días el plazo para el retiro de las mercaderías de los recintos de aduana, cuyas pólizas hayan sido paga-

das, debiendo en caso contrario trasladarse las citadas mercaderías al Almacén de Rezagos y cobrarse un almacenaje especial, equivalente al doble de la tarifa de almacenaje corriente que le corresponda; y

2.<sup>a</sup> Que las mercaderías que son desaduanadas por Pólizas suplementarias, deben ser cumplidas dentro de un mes contado desde la fecha de la descarga de la nave o de la numeración de la póliza, debiendo en caso contrario ser trasladadas al almacén de rezagos y cobrarse la tarifa doble a que se ha hecho referencia anteriormente”.

“También, la Superintendencia propondrá a la Honorable Junta General de Aduanas, otras modificaciones al Reglamento, tendientes a lograr el mismo fin de descongestionar los Almacenes de nuestro Servicio, y ellas serían:

a) Fijar un plazo de 5 días para el pago de las pólizas una vez liquidadas, en lugar de 7 que rigen actualmente; y

b) Reducir a 4 meses el plazo máximo de almacenamiento, como igualmente de cada una de sus prórrogas, plazos que ahora son de 6 meses.

“Una vez que la Honorable Junta General de Aduanas preste su aprobación a estas modificaciones reglamentarias, ellas junto con las modificaciones aprobadas en la sesión N.º 558, ya citada, serán enviadas a U.S. para la dictación del Decreto Supremo respectivo”.

“Todas estas medidas coinciden con la apreciación de la Comisión a que se refiere el Ministerio del Trabajo, en el N.º 1 de las normas recomendadas.

Respecto a lo propuesto por dicha Comisión, en el N.º 2, esto es, la prohibición del retiro parcial de los cargamentos de mercaderías de importación, esta Superintendencia estima improcedente tal prohibición, ya que el retiro parcial aludido tiene su origen en nuestra propia ley (Ordenanza de Aduanas) que en su artículo 152 se refiere a los pases o boletas suplementarias, y que satisface así una justa modalidad del comercio, ya que, generalmente, la póliza suplementaria se refiere a mercaderías que por su calidad, cantidad, peso, volumen,

etc., es materialmente imposible retirarlas en una sola partida”.

“No obstante lo anterior, el plazo de un mes para cumplir las pólizas suplementarias, que ya aprobó la Honorable Junta General de Aduanas, evitará que las mercaderías a que ellas se refieren pudieran permanecer depositadas en nuestros almacenes un tiempo mayor que el que aconseja un buen servicio”.

Del oficio transcrito se deduce que las medidas propuestas por la Comisión nombrada por Decreto Supremo N.º 535, relativas a la falta de espacio en sitios y bodegas para colocar mercaderías, se están aplicando por la Superintendencia de Aduanas, de quien dependen también las administraciones de Puertos, justificándose así el informe de la Comisión citada, lo que facilitará que las demás medidas recomendadas en el informe ya citado, sean llevadas a la realidad cuanto antes.

En consecuencia, las argumentaciones formuladas por los gremios marítimos concentrados en Valparaíso hace algún tiempo, para pedir el rechazo total y absoluto del Decreto 506, que establece el trabajo continuado de las naves y por ambas bandas, con relevo de cuadrillas después de cada jornada legal, no tienen fundamentos atendibles, por cuanto su aplicación no perjudicará los derechos e intereses de los obreros, en razón de que los turnos se harán con el actual número de obreros matriculados, y con los tarifados vigentes, o sea, con los recargos correspondientes cuando se trabaje de noche.

Además, y para salvar errores de interpretación en cuanto se refiere al artículo 11 del Decreto 506, este Ministerio ha dictado el Decreto N.º 630, de 6 de Septiembre ppdo., agregando dos incisos aclaratorios sobre el procedimiento de turnos, número de obreros matriculados y “nombrada” de personal.

Saluda atentamente a V. E.—**M. Bustos.**

Santiago, 11 de octubre de 1943. — En contestación al oficio de Vuestra Excelencia, de 24 del mes pasado, recibido en este Ministerio el 7 del mes en curso, en el cual

se sirve acompañar copia de una presentación remitida a los Honorables Senadores señores Marmaduke Grove y Elías Lafertte, por los obreros del puerto de Valparaíso sobre derogación del Decreto Supremo del Ministerio del Trabajo número 506, de 23 de julio de 1943 que establece mejor aprovechamiento de la capacidad del tonelaje de las navas mercantes, y comunicarme, por acuerdo del Honorable Senado, en nombre de los expresados señores Senadores, la petición de derogación del mencionado decreto supremo, me es grato poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que la nota en referencia ha sido enviada al Ministerio del Trabajo por corresponderle su consideración, ya que fué dictado por ese Ministerio y firmado entre otros Ministros por el Ministro de Defensa Nacional, por tener el control de las autoridades marítimas de la República, encargadas de hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en los puertos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**Oscar Escudero O.**

Santiago, 28 de septiembre de 1943. — Tengo el honor de dar respuesta al atento oficio de esa Honorable Cámara número 471, de 30 de agosto pasado, con el que Vuestra Excelencia, a petición de los Honorables Senadores don Humberto del Pino, don Alejo Lira y don Darío Barrneto, ha tenido a bien transmitir a este Ministerio las observaciones del primero de los señores Senadores nombrados, sobre el problema de nuestra ganadería.

En relación con esta materia, puedo expresar a esa Honorable Corporación que las referidas observaciones sobre determinados aspectos del problema ganadero, concuerdan con el parecer de este Ministerio sobre el particular, y que en efecto, dichas materias han sido incluidas en el Plan Extraordinario de Fomento Agropecuario que se está llevando a la práctica.

Igualmente, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que las soluciones que el Honorable Senador señor Del Pino ha tenido a bien proponer para resolver este problema, están consultadas, junto con

otras, en la parte relacionada con nuestra Ganadería del referido Plan, que una vez realizado, dejará a nuestra Industria Ganadera en óptimas condiciones para su mejor desarrollo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**A. Quintana Burgos.**

Santiago, 22 de septiembre de 1943. — Acuso recibo del oficio número 474 de 31 de agosto, con el que U.S., tiene a bien remitir a este Ministerio el boletín de sesiones del Honorable Senado en el que aparecen las observaciones del Senador señor Alejo Lira, relativas a la necesidad de suplementar las partidas del Presupuesto destinadas al pago de subvenciones a escuelas particulares.

La Visitación de Escuelas Particulares dice a este respecto lo siguiente:

"...a contar desde el año pasado y con motivo de que la ley de Presupuesto del Ministerio de Educación apareció otorgando una subvención de ciento cincuenta pesos anuales por alumno de asistencia media para las Escuelas Particulares, siendo que el cálculo se había hecho para pagarlas a razón de cien pesos, de acuerdo con la ley número 6,773, de 5 de diciembre de 1940, se produjo el natural desequilibrio y la carencia de fondos para cancelar todas las cuotas devengadas en dicho año para las Escuelas Particulares.

"En el curso del presente año, con la cuota destinada en el Presupuesto para dichas subvenciones, se han pagado las diferencias adeudadas en 1942 y las cuotas cobradas del primer semestre del año en curso.

"Esta Visitación estima que habría necesidad de obtener un suplemento no inferior a seis millones de pesos para dar satisfacción a los cobros de subvenciones que habrán de originarse en el segundo semestre del presente año, pues todavía se cuenta con un remanente para cancelar cobros no formulados hasta ahora por subvenciones del primer semestre".

Saluda atentamente a U. S. — **Benjamín Claro.**

Santiago, 25 de septiembre de 1943. — En atención al oficio número 313, de 4 de

agosto pasado, de ese Honorable Senado, por el cual se hace presente las malas condiciones en que funcionan la escuela y Liceo de Hombres de Parral, y se solicita sean refaccionados por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, puedo manifestar a ese Honorable Senado que dicha Sociedad sólo ejecuta reparaciones en dos locales que ella construye.

En relación con lo solicitado por ese Honorable Senado puedo decir a Su Señoría que se ha oficiado al Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación para que ordene se hagan las reparaciones necesarias en el Liceo de Hombres de Linares. En cuanto a la escuela, no podrá atenderse por ahora por estar ya agotados los fondos consultados para ese objeto en el Presupuesto del presente año.

Saluda atentamente a Su Señoría. — Oscar Gajardo V.

Santiago, 30 de septiembre de 1943.— Por oficio número 422, de 25 de agosto último, Vuestra Excelencia se sirvió enviar a este Ministerio una nota, que adjunta me permito devolver a Vuestra Excelencia, dirigida al Honorable Senador don Alejo Lina Infante por el Comité Pro Adelanto de Melinka, en la que se solicita la instalación de una radioestación para dicha Isla.

En respuesta, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que para tal objeto es necesario contar con locales para el equipo radiotelegráfico, grupos eléctricos y oficina postal-telegráfica, además de habitaciones para dos operadores y sus respectivas familias.

El costo de la edificación de dichos locales, según un proyecto elaborado por el Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Obras Públicas, era en el año 1941 de 190.200 pesos. Actualmente, ese precio es muy superior. La edificación se proyectó en el terreno fiscal concedido a los Servicios de Correos y Telégrafos por decreto supremo número 785, de 19 de junio de 1941.

La Dirección General de Correos y Telégrafos cuenta con un transmisor radiotelegráfico de cien watts. Para adaptarlo a

su empleo en Melinka, conjuntamente con los gastos que demanda dicha construcción, se requiere la suma de cincuenta mil pesos.

Sobre el particular, tengo el agrado de manifestar a Vuestra Excelencia que este Ministerio estudiará la posibilidad de poner a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma indicada, a fin de satisfacer la petición materia del presente oficio.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.— O. Hiriart.

Santiago, 23 de octubre de 1943.— Por oficio número 775, de 18 del mes en curso, Vuestra Excelencia se sirve transmitirme las observaciones formuladas en esa Honorable Corporación por el Honorable Senador don Miguel Cruchaga Tocornal, sobre los proyectos de ley, de su iniciativa, que autorizan al Presidente de la República para contratar un empréstito destinado a la construcción de un Hospital Clínico en la ciudad de Antofagasta, y disponen la ejecución de diversas obras de agua potable y de regadío en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

Sobre el particular, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que me he impuesto con el mayor interés de las respectivas mociones, y las he elevado a conocimiento de los señores Ministros de Salubridad, Previsión y Asistencia Social y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que las estudien y consideren la posibilidad de interesarse por el despacho de los proyectos de ley correspondientes.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.— O. Hiriart.

Santiago, 21 de octubre de 1943. — Por oficio número 760, de 24 de septiembre último, Vuestra Excelencia se sirvió solicitar al infrascrito, a petición de los Honorables Senadores señores Marmaduke Grove y Elías Lafertte, derogue el decreto del Ministerio del Trabajo número 506, de 23 de julio próximo pasado, sobre nuevas modalidades de trabajo de los obreros marítimos.

Sobre el particular, tengo el honor de  
2.—Extraord.—Sen.

manifestar a Vuestra Excelencia que he transmitido su petición, por corresponderle, al señor Ministro del Trabajo.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.— **O. Hiriart.**

Santiago, 24 de septiembre de 1943.— En respuesta al oficio de Vuestra Excelencia número 397, de 20 de agosto último, en el cual se servía comunicarme las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Manuel Ossa y Fidel Estay, acerca de la necesidad de aumentar la dotación de Carabineros en la ciudad de Rengo, lamento manifestar a Vuestra Excelencia que, por ahora, ello es imposible, debido a la escasez de personal de la planta general de la Institución.

Saluda atentamente a Vuestra Excelencia.— **O. Hiriart.**

Santiago, 30 de septiembre de 1943.— Por oficio número 515, de 3 de septiembre en curso, V. E. se sirvió solicitar a este Departamento de Estado, la petición del Honorable Senador don Humberto del Pino, que se impartieran instrucciones a fin de que se otorgaran facilidades para el tránsito de automóviles particulares en los días sábado y domingo, en la zona de Cautín, cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen.

Sobre el particular, debo manifestar a V. E. que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que están destinadas a afrontar la actual situación de emergencia, el tránsito de automóviles particulares está debidamente controlado para evitar un consumo innecesario de gasolina, de modo que sólo un porcentaje de las licencias de tránsito concedidas autorizan la circulación en días domingos. Para este último efecto, se procedió a la calificación de los automóviles particulares, estudiándose los antecedentes de las solicitudes de provincia por comisiones locales, presididas por los Intendentes o Gobernadores correspondientes, de manera que debe concluirse que tienen licencia con autorización de tránsito en días domingos, quienes por sus actividades así lo necesitan.

Saluda atentamente a V. E.— **O. Hiriart.**

Santiago, 30 de septiembre de 1943.—

Me permito comunicar a V. E., que este Ministerio ha tenido conocimiento extrajudicial de que el Honorable Senado habría tenido a bien rechazar el proyecto de ley propuesto por el Ejecutivo en Mensaje número 16, de 9 de julio último, que expresa que la cabecera del departamento y de la comuna de Yumbel será Yumbel Nuevo o Estación Yumbel.

Agradeceré, a V. E. se sirva, si lo tiene a bien, confirmar oficialmente a este Departamento de Estado la efectividad de la noticia precitada.

Saluda atentamente a V. E.— **O. Hiriart.**

Santiago, 24 de septiembre de 1943.— A petición del Honorable Senador don Marmaduke Grove, me ha enviado V. E. el oficio número 517, de 3 de septiembre, en el que se transcribe el artículo 2.º transitorio de la ley 6,880, a fin de que arbitre las medidas necesarias para que se cumplan sus disposiciones.

Sobre el particular, me es grato manifestar a V. E. que tanto los ex policías fiscales como los Carabineros en retiro, están en posesión de los aumentos acordados por la ley 6,880 en su artículo 2.º transitorio. Los decretos respectivos fueron dictados por los Ministerios de Hacienda y de Interior durante los años 1941 y 1942.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Matte.**

Santiago, 8 de octubre de 1943.— Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley número 7,421, de 15 de junio del presente año, me es grato remitir a V. E. un ejemplar auténtico del Código Orgánico de Tribunales, cuyo texto definitivo fué fijado por la ley antes citada.

Saluda a V. E. **Oscar Gajardo V.**

Santiago, ... de septiembre de 1943.— De acuerdo con los deseos del Excmo. señor Embajador del Ecuador, tengo a honra remitir a Vuestra Señoría, una comunicación que dirige la Honorable Cámara del Senado de esa República a esa Honorable Corporación.

Dios guarde a V. S. **Fernando Molle E.**



La comunicaci3n a que se refiere el oficio anterior, dice como sigue: "Quito, a 26 de agosto de 1943.— Me es grato comunicar a usted que, al incorporarse a esta Honorable C3mara y prestar la promesa legal el Honorable Senador se1or doctor don Miguel Heredia Crespo, en la sesi3n ordinaria celebrada el d1a 23 de los corrientes mes y a1o, se sirvi3 manifestar que, en su reciente jira por los hermanos pa1ses del Sur, se le hab1a tributado el honor se1alado de ser recibido en el seno de las Honorables C3maras de Senadores de las Rep3blicas de Bolivia y de Chile, actualmente en funciones, en su calidad de Senador ecuatoriano, y que se le hab1a encomendado el placentero encargo de traer cordiales saludos al Senado de esta Rep3blica, que lo cumpl1a con especial agrado.

De conformidad con lo dispuesto por el Honorable se1or Presidente de la sesi3n, doctor don Fausto E. Navarro Allende, dejo constancia del agradecimiento del Senado por las atenciones dispensadas al se1or doctor Heredia Crespo, retornando el saludo de esa Honorable C3mara junto con los votos por la ventura y prosperidad de esa naci3n amiga.

Aprovecho de la oportunidad para ofrecer a usted el testimonio de mi m3s distinguida consideraci3n.— **C3sar O. Bahamonde**, Secretario del Senado".

**4.o De los siguientes oficios de la Honorable C3mara de Diputados:**

Santiago, 30 de septiembre de 1943.— La C3mara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificaci3n del Honorable Senado, al proyecto de ley que aumenta la jubilaci3n de que disfruta don Carlos Z3niga Moreno, y que consist1a en rebajar el monto de la pensi3n de \$ 1.400 a 500 pesos mensuales.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en contestaci3n a vuestro oficio n3mero 458, de 25 de agosto de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. **P. Castelblanco Ag3ero**.— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, ... de Septiembre de 1943.—

La C3mara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificaci3n del Honorable Senado, al proyecto de ley que concede una pensi3n a do1a Graciela Mar1a y a don Oscar Haroldo Chanks Fuentes.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en contestaci3n a vuestro oficio n3mero 497 de 1.o de septiembre del presente a1o.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. **P. Castelblanco Ag3ero**.— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943.— La C3mara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley que modifica diversos art1culos del C3digo Penal y del de Procedimiento Penal en lo relativo al delito de incendio.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio n3mero 631, de 14 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos

Dios guarde a V. E. **P. Castelblanco Ag3ero**.— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943.— La C3mara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se crea el Colegio de Ingenieros Agr3nomos y se reglamenta el ejercicio de esa profesi3n.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio n3mero 359, de 11 de agosto del a1o en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. **P. Castelblanco Ag3ero**.— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 17 de septiembre de 1943.— La C3mara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que mejora la situaci3n econ3mica del personal dependiente del Ministerio de Educaci3n P3blica.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio n3mero 662, de fecha de hoy.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. **P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se reorganizan los Tribunales del Trabajo.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 609, de 9 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para invertir anualmente la cantidad de un millón cien mil pesos en la construcción de un edificio para la Escuela de Artesanos de la ciudad de Castro.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 628, de 14 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley que destina fondos para combatir la malaria y la enfermedad de Chagas en el país.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 580, de 8 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación a la modificación introducida por el Honorable Senado, al proyecto de ley que aumenta las pensiones de jubilación del personal de los servicios de Correos y Telégrafos.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 617, de 13 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se autoriza a las Municipalidades del país para donar terrenos al Fisco para construcciones escolares.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 368, de 13 de Agosto del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley sobre construcción de obras públicas en la ciudad de Tocopilla con motivo de la celebración del Centenario de la fundación de dicho puerto.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 661, de 17 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley que reforma el decreto-ley N.º 99, de 8 de Julio de 1932, que autorizó a los Sindicatos Industriales y Profesionales de Magallanes para nombrar delegados ante dos directorios respectivos.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 504, de 1.º del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 30 de Septiembre de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto de ley que reforma la Ley Orgánica de la Caja de la Habitación Popular.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 547, de 7 del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Pro-Secretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que aumenta la pensión de montepío de que actualmente disfruta doña Berta Loebensfelder viuda del ex Capitán de Navío don Baldomero Pacheco Corvalán, con la sola modificación de haber rebajado de \$ 18.000 a \$ 12.000 el aumento de dicha pensión.

Lo tenga a honra decir a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 1128, de 3 de Agosto de 1942.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Pro-Secretario.

Santiago, 30 de Septiembre de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Emilia Aguirre Cortés Monroy, con la sola modificación de haber rebajado el monto de la pensión de \$ 18.000 a \$ 12.000 anuales.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 1237, de 24 de Agosto de 1942.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, a 25 de Septiembre de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que concede aumento de

pensión a las señoritas Trizzano Aravena, con la sola modificación de haber substituído el inciso 1.º del artículo único, por el siguiente:

“**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a la cantidad de cuatrocientos pesos (\$ 400), para cada una, la pensión mensual de que disfrutaban las señoritas Francia, Elvira e Italia Yolanda Trizzano Aravena, hijas solteras del ex-Capitán de Ejército don Hernán Trizzano Avezana”.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 367, de 16 de septiembre de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Pro-Secretario

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que abona, por gracia, un año y cuatro meses de servicios a don Fernando Jijena Veloso, para los efectos de que pueda disfrutar de montepío la señora Adriana Barrenechea viuda de Jijena, con la sola modificación de haber substituído el inciso 2.º por el siguiente:

“Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 433, de 14 de Septiembre de 1938.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Pro-Secretario

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación de la modificación, que había introducido al proyecto de ley el cual se aumenta en tres millones de pesos, la autorización conferida al Presidente de la República por el artículo 6.º de la ley número 6.008, para llevar a efecto las obras de hermoseamiento de la Avenida General Bustamante de esta ciudad.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 509, de 1.º del mes en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que modifica el inciso 2.º del artículo 175 de la ley número 7,161, de 20 de enero de 1942, sobre reclutamiento, nombramiento y ascensos del personal de las Fuerzas Armadas.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 1169, de 13 de agosto de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que fija la planta permanente, denominación y sueldos unitarios del personal civil de servicios de Faros.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 317, de 4 de Agosto del año en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 28 de Septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede pensión a doña Josefina Hodges Andrews.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 616, de 29 de Octubre de 1940.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga**, Pro-Secretario

Santiago, 28 de Septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien

aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede abono de años de servicios a don Augusto Vega Olmos.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 332, de 6 de Agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Pro-Secretario

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Clara Rosa Riquelme Labbé, nieta del Mayor de Ejército, servidor de la Independencia, don Manuel Antonio Labbé.

Lo que tenga a honra decir a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 1426, de 24 de Septiembre de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Pro-Secretario

Santiago, 27 de Septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede pensión a doña Elena Vergara Aguayo.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en contestación a vuestro oficio número 485, de 10 de Julio de 1941.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Pro-Secretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. —  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede pensión a doña Julia Vergara Aguayo.

Lo que tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia, en contestación a vuestro

oficio número 503, de 12 de septiembre de 1940.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga,**  
 Prosecretario.

Santiago, a 15 de septiembre de 1943.—  
 La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se propone conceder ciertos beneficios a los ex Oficiales de la Aviación Nacional, señores Dagoberto Godoy Fuentealba, Alfredo Gertner Fernández, Armando Cortúez Mujica y Roberto Herrera Ramírez.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 487, de 31 de agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga,**  
 Prosecretario.

Santiago, a 27 de septiembre de 1943.—  
 La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede pensión a doña Luisa Jarrabrán del Campo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 1,182, de 17 de agosto de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga,**  
 Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. —  
 La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede diversos beneficios al Coronel de Ejército don Bolívar Bravo Bravo.

Lo que tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia, en contestación a vuestro

oficio número 1,424, de 24 de septiembre de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga,**  
 Prosecretario.

Santiago, 25 de septiembre de 1943. —  
 La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que abona tres años de servicios al señor Sofanor Acevedo Fajardo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 412, de 13 de junio de 1941.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga,**  
 Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943. —  
 La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que aumenta la pensión de que disfruta doña Susana Contreras González viuda de Contreras, en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado.

Tengo el honor de decirlo a Vuestra Excelencia, en contestación a vuestro oficio número 1,190, de 17 de agosto de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga,**  
 Prosecretario.

Santiago, 14 de septiembre de 1943. —  
 La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se abonan cinco años de servicios al señor Oscar Bunster Garrigó.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 253, de 20 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,**  
 Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1943. —  
 La Cámara de Diputados ha tenido a bien  
 aprobar, en los mismos términos en que lo  
 hizo el Honorable Senado, el proyecto de  
 ley que concede abono de tiempo a don  
 Clemente Salinas Cerón.

Lo que tengo el honor de poner en cono-  
 cimiento de Vuestra Excelencia, en res-  
 puesta a vuestro oficio número 383, de 23  
 de agosto de 1940.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,**  
 Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1943. —  
 La Cámara de Diputados a dado su apro-  
 bación, en los mismos términos en que lo  
 hizo el Honorable Senado, al proyecto de  
 ley que concede a don Filémon A. Lizana  
 Piña el derecho a que se le otorgue una  
 nueva cédula de retiro.

Lo que tengo el honor de poner en co-  
 nocimiento de Vuestra Excelencia, en res-  
 puesta a vuestro oficio número 645, de 7  
 de noviembre de 1940.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,**  
 Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1943.—  
 La Cámara de Diputados ha tenido a bien  
 aprobar, en los mismos términos en que lo  
 hizo el Honorable Senado, el proyecto de  
 ley que concede pensión a doña María Lu-  
 que Castillo.

Lo que tengo el honor de poner en cono-  
 cimiento de Vuestra Excelencia, en res-  
 puesta a vuestro oficio número 1,080, de  
 21 de julio de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,**  
 Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943. —  
 La Cámara de Diputados ha tenido a bien  
 aprobar, en los mismos términos en que lo  
 hiciera el Honorable Senado, el proyecto  
 de ley que concede una pensión a doña Ma-  
 ría Bustamante Garrido viuda de Acosta.

Lo que tengo el honor de poner en co-  
 nocimiento de Vuestra Excelencia, en con-  
 testación a vuestro oficio número 233, de  
 7 de abril de 1941.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,**  
 Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. —  
 La Cámara de Diputados ha prestado su  
 aprobación, en los mismos términos en que  
 lo hizo el Honorable Senado, al proyecto  
 de ley que concede una pensión a doña  
 Ana Luisa Ortiz Wormald viuda de Fer-  
 nández.

Lo que tengo el honor de poner en co-  
 nocimiento de Vuestra Excelencia, en res-  
 puesta a vuestro oficio número 555, de 1.º  
 de agosto de 1941.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,**  
 Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943. —  
 La Cámara de Diputados ha tenido a bien  
 aprobar en los mismos términos en que lo  
 hizo el Honorable Senado, el proyecto de  
 ley que concede pensión a las familias de  
 los bomberos señores Abilio Valdés de la  
 Fuente y Orlando Varas Llaña, muertos  
 trágicamente en Antofagasta, en actos del  
 servicio. Se dice, en los mismos términos  
 en el entendido de que es un simple error  
 de copia, el cambio del nombre de pila del  
 primero de los señores nombrados más  
 arriba, que es Abilio y no Atilio.

Lo que tengo el honor de poner en cono-  
 cimiento de Vuestra Excelencia, en res-  
 puesta a vuestro oficio número 468, de 16  
 de septiembre de 1936.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,**  
Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado, el proyecto de ley que abona tiempo en la hoja de servicios de don Andrés Aguila Ugalde.

Lo que tengo el honor de decir a Vuestra Excelencia, en contestación a vuestro oficio número 246, de 20 de agosto de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,**  
Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que prorroga y aumenta la pensión de que disfruta doña María Lamas viuda de Salinas.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 450, de 24 de agosto de próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,**  
Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado el proyecto de ley que concede pensión a don Virgilio Morales Vivanco.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 526, de 3 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,**  
Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien

aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que aumenta la pensión de que disfruta el Presbítero don Francisco Javier Cavada Contreras.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 257, de 20 de julio de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,**  
Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede pensión a doña Ana Emilia Williams Robledo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 538, de 6 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,**  
Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede diversos beneficios a doña María Eugenia Vergara viuda del ex Contraalmirante en retiro don Agustín Fontaine Calvo.

Lo que tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 385, de 13 de 1939.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,**  
Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Abigail Cano viuda

de Muñoz Rodríguez y sus hijas solteras.

Lo que tengo a honra decir a Vuestra Excelencia en contestación a vuestro oficio número 379, de 12 de agosto de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
**P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 28 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha prestado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley que aumenta la pensión de montepío de que actualmente disfruta doña Ludmila Silva viuda de Calderón.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 439, de 23 de agosto próximo pasado.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado, al proyecto de ley que concede pensión a doña Lizzie Matthews viuda de Munita, y a sus hijos solteros Gabriela, Horacio y Fernando Munita Matthews, de 24 mil pesos anuales.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestro oficio número 178 de 25 de junio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 28 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que prorroga la pensión de que disfruta doña Virginia Brunswing viuda de Las Casas.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro

oficio número 448, de 24 de agosto próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se hacen extensivas a doña Elvira Zegers viuda de Vial, las disposiciones de la ley número 4.478, de 4 de diciembre de 1928.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. en contestación a vuestro oficio número 468, de 30 de agosto de 1943.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 27 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que aumenta la pensión de montepío de que disfruta doña Teresa Irigoyen, viuda de Zañartu.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 672, de 2 de diciembre de 1940.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 27 de septiembre de 1943. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Mercedes Moncada, viuda de Infante y su hija soltera doña María Teresa Infante Moncada.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio número 493, de 14 de julio de 1941.



Devuelvo los antecedentes respectivos.  
Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede una pensión a don Juan Bautista Quezada Rojas.

Lo que tengo la honra de decir a V. E., en contestación a vuestro oficio número 1,366, de 16 de septiembre de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.  
Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede una pensión a doña Julia Correa de la Cuadra.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en contestación a vuestro oficio número 1,258, de 27 de agosto de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.  
Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 3 de septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede jubilación a los operarios de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, señores Sandalio González Morán, Moisés Avila MacKay, Fidel Pacheco Hernández y Antenor Esparza Garrido.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en contestación a vuestro oficio número 713, de 24 de diciembre de 1940.

Devuelvo los antecedentes respectivos.  
Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo

hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se abonan para todos los efectos legales, el tiempo servido como empleados de administración en el Club Militar, a los señores Francisco Javier Cabrera, Octavio Valenzuela, Eulogio Naranjo y Oscar A. Ortiz.

Lo que tengo el honor de decir a V. E., en contestación a vuestro oficio número 438, de 23 de agosto del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.  
Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Mercedes Ugarte, viuda de Jara.

Lo que tengo el honor de decir a V. E., en contestación a vuestro oficio número 1,302, de 4 de septiembre de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.  
Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Elena Bühler viuda de Quezada.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en contestación a vuestro oficio número 1,267, de 28 de agosto de 1942.

Devuelvo los antecedentes respectivos.  
Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, a 25 de septiembre de 1943.—  
La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede pensión a los hijos solteros de don Carlos Porter.

Lo que tengo el honor de poner en co-

nocimiento de V. E., en respuesta a nuestro oficio número 252, de 20 de julio próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943.—  
Con motivo de la presentación, informe y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“Artículo único. Concédese, por gracia, al General de Brigada en retiro don Washington Montero Carvalho, el grado de General de División del Ejército, con el rango y prerrogativas asignadas a dicho grado y sin derecho a mayor remuneración.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 22 de septiembre de 1943.—  
Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“Artículo único. Otórgase, por gracia, al Mayor en retiro don Héctor Zuleta Aylwin, el grado de Teniente Coronel de Ejército, con rango y prerrogativas asignadas a dicho grado.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943.—  
Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“Artículo único. Autorízase, por gracia, al participante en la Campaña de 1891, don Zacarías Parra Saavedra, para acogerse a los beneficios que contempla la ley número 5.311, de 6 de diciembre de 1933.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 21 de septiembre de 1943.—  
Con motivo de la solicitud, informes y antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“Artículo único. Concédese, por gracia, a don Juan Francisco Fernández Arlegui, ex Inspector de la Policía de Santiago, el derecho a acogerse a los beneficios contemplados en la ley número 2.553, de 13 de septiembre de 1911, para los efectos de obtener un mejoramiento en su pensión de jubilación.

El mayor gasto que significa el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 22 de septiembre de 1943.—  
Con motivo de las solicitudes, informe y

demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Concédese a don José Marinzulich Zacevich, el derecho a accederse a los beneficios que contempla en favor de los Veteranos de la Guerra de 1879, la ley número 5,311, de 5 de diciembre de 1933.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 21 de septiembre de 1943.— Con motivo de la solicitud e informe, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.**— Modifícase la ley número 6,849, de 4 de marzo de 1941, en el sentido de que el abono concedido, por gracia, al señor Manuel Ugarte Montes, es de dos años.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario

Santiago, 30 de septiembre de 1943.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo 1.o** Abónase, por gracia, y para todos los efectos legales, a don Ricardo Weigel Bravo, los dos años que estuvo alejado del servicio, desde febrero de 1932, que fué separado de su empleo de Oficial 3.o de la Aduana de Antofagasta, hasta

mayo de 1925, fecha desde la cual se le aceptó su renuncia.

**Artículo 2.o** Reconócese, por gracia, al referido señor Weigel, el derecho a accederse a los beneficios de la jubilación o del lesahucio.

**Artículo 3.o** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios Guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario

Santiago, a 14 de septiembre de 1943.— Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Reconócese, por gracia, y abónase en la hoja de servicios, de doña Reimolda Pino Urrutia, para todos los efectos legales, el tiempo que sirvió en la Municipalidad de Concepción, comprendido entre el 26 de marzo de 1930 y el 15 de abril de 1936.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 29 de septiembre de 1943.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Reconócese, por gracia, y abónanse en la hoja de servicios, de don Joaquín Morales Rodríguez, Oficial 1.o del Juzgado de Letras de Parral, los 19 años, 7 meses y 28 días que sirvió como Oficial de la Notaría y Conservador de Bienes Róces del Departamento de Parral.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 12 de agosto de 1943.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Abónase, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios del Mayor de Carabineros a retiro, don Teodoro Whipple Berardi, once años.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 21 de septiembre de 1943.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Abónanse por gracia, y su Hoja de Servicios, a don Carlos Vergara Leyton, los siete años y veintinueve días servidos en la Dirección de los Telégrafos de Chile y los seis años que fué Diputado al Congreso Nacional, para todos los efectos y derechos que le conceden los estatutos en vigencia de la Caja de Previsión y Ahorro de los Empleados Municipales de Santiago.

“Serán de cargo del señor Vergara Leyton, las impositions por todo el tiempo que se le reconoce y servirá de base para aplicar estas impositions, el sueldo que percibía al reincorporarse a los servicios de la Municipalidad de Santiago”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, a 22 de septiembre de 1943.—

Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Concédese, por gracia y para todos los efectos legales, un abono de siete años en la hoja de servicios de don Marco Aurelio Peña Zúñiga.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, a don Roldando Soto Bravo, ex Rector del Liceo de Hombres de Aneud, un año y un mes, tiempo que permaneció en Comisión gubernativa de estudio en la Universidad de California.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Abónase, por gracia y para todos los efectos legales, al señor Nefthalí Otero Miño, los seis años, dos meses y cinco días que sirvió en las ex Policías Comunales y en el Ejército.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Abónase por gracia, y para todos los efectos legales, al señor Nefthalí Otero Miño, los seis años, dos meses y cinco días que sirvió en las ex Policías Comunales y en el Ejército.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1943.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Abónase, por gracia, en la hoja de servicios de don Eduardo León Berríos, ex Contador 1.º del Cuerpo de Carabineros de Chile, los 10 meses que permaneció en las filas del Ejército, en cumplimiento de la Ley de Servicio Militar Obligatorio, con el objeto de que su viuda, doña Fanny Dávila, obtenga el derecho a disfrutar de la correspondiente pensión de montepío.

“El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1943.—

Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a ochocientos pesos (\$ 800.—) mensuales la pensión de montepío de que disfruta doña Ana Avendaño vinda de Maluenda.

El gasto que importe el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1943.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Auméntase, a la cantidad de dos mil pesos (\$ 2.000.—) mensuales, la pensión de jubilación de que actualmente disfruta el ex funcionario del Ministerio de Hacienda, don Carlos Bravo Valdivieso.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 15 de septiembre de 1943.— Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a seiscientos pesos (\$ 600.—), la pensión mensual de que actualmente disfruta don Solón Aranedá de la Fuente.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943.— Con motivo de la presentación e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a la cantidad de trescientos pesos (\$ 300.—) mensuales, la pensión de que actualmente disfruta doña Modesta Marfull viuda de Maucke.

El mayor gasto que importe el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a don Carlos Arce Meza, ex Guardián de la 1.ª clase de Faro Punta Carranza, la pensión de retiro de que actualmente goza

a la suma de cuatro mil ochocientos pesos anuales (\$ 4.800).

El mayor gasto que importe la aplicación de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto vigente, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943.— Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a la suma de trece mil quinientos pesos (\$ 13.500) anuales la pensión de que disfrutaba el ex Suboficial 2.º Mecánico de la Armada, don Ismael Bustos Vera.

El mayor gasto que demande la presente ley se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, septiembre de 1943.— Con motivo de la presentación e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400) mensuales, la pensión de retiro de que actualmente disfruta doña Irene Córdova viuda de Cartagena.

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto vigente, Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943.—Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente:

**Proyecto de ley:**

**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a doña María Luisa Azagra viuda de Medina, la pensión de que actualmente disfruta a la suma de quinientos pesos (\$ 500) mensuales.

El gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 21 de septiembre de 1943.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo único.**— Auméntase, por gracia, a la suma de un mil quinientos pesos (\$ 1.500), la pensión mensual de jubilación de que disfruta don Paulino Concha Solar, ex Jefe de Sección de la Armada.

El mayor gasto que significa la aplicación de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto vigente, Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1943.—Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente:

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1.o.** Auméntase, por gracia, a ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400) pesos anuales, la pensión de retiro de que actualmente goza don Roberto Martínez Martínez.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

**Artículo 2.o.** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 22 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud e informes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a trescientos pesos (\$ 300), para cada una, la pensión mensual de que disfrutaban doña Lucila, doña Mercedes y doña Sara Salazar Godoy, de la que gozarán con arreglo a la Ley de Montepío Militar.

El mayor gasto que significa esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Educación Pública.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 22 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y antecedente, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Auméntase, por gracia, a un mil quinientos pesos (\$ 1.500), la pensión mensual de que actualmente disfruta doña Lidia Sazié viuda de Pérez.

“El mayor gasto que demanda el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Justicia.

“Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 22 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informes, y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Auméntase, por gracia, a seiscientos pesos (\$ 600), la pensión mensual de montepío de que actualmente goza doña Luz Palma viuda de Prado.

“El mayor gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

“Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 21 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud e informes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Auméntase, por gracia, a la cantidad de un mil pesos (\$ 1.000) la pensión mensual de que actualmente disfruta el ex Sargento 1.º del Cuerpo de Carabineros de Chile, don Belarmino Quijada Ríos, otorgada por Decreto Supremo número 4.461, de 27 de agosto de 1941.

“El mayor gasto que demande la apli-

cación de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

“Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 24 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Auméntase, por gracia, a un mil pesos (\$ 1.000), la pensión mensual de que actualmente gozan doña Isabel Fuenzalida viuda de Franzani e hijos menores, pensión de la cual disfrutarán con arreglo a la Ley de Montepío Militar.

“El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Guerra).

“Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943.—Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Auméntase, por gracia, a quinientos pesos (\$ 500) mensuales, la pensión de montepío de que en la actualidad disfruta doña Palmira Bustillos viuda de Gutiérrez.

“El mayor gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Educación Pública.

“La presente ley comenzará a regir des-



de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943.—Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

"**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a quinientos pesos (\$ 500) mensuales, la pensión de que actualmente disfruta don Pablo E. Lafoy.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943.—Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

"**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a quinientos pesos mensuales, la pensión de montepío de que actualmente disfruta doña Emilia Cerna Samit, viuda del ex Tesorero y Administrador de la Aduana de Coronel, don Arturo del Campo Herrera.

"El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

"Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943.—Con

motivo de la presentación, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

"**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4.800) anuales, la pensión de que actualmente disfruta doña Luisa Sota Dávila.

"El mayor gasto que signifique el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

"Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 24 de septiembre de 1943.—Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

"**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a quinientos pesos (500), la pensión mensual de que actualmente goza doña Carmen Angélica Avila Carvallo.

"El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

"Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1943.—Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Auméntase, por gracia, la pensión de jubilación de que disfruta don Abelardo Alcaino Morales, ex Portero del Ministerio de Hacienda a la suma de 3.600 pesos anuales.

“El mayor gasto que importa la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

“La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.**—**G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943.—Con motivo de la presentación, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Zulema Cid v. de Díaz e hijos menores, una pensión de trescientos pesos (\$ 300) mensuales, de la que disfrutarán con arreglo a la ley de Montepío Militar.

“El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Vías y Obras Públicas.

“Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 22 de septiembre de 1943.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Natalia Recabarren de Lara, una pensión anual de seis mil pesos (\$ 6.000).

El gasto que importe la aplicación de es-

ta ley, se imputará al ítem de Pensiones del presupuesto vigente, Ministerio del Interior.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Concédese, por gracia, una pensión mensual de cuatrocientos pesos (\$ 400), a doña Blanca Ferrada Alexandre, en atención a los servicios prestados al país por el Médico-Cirujano, don Francisco Ferrada Troncoso, padre de la beneficiada.

El gasto que importe la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 30 de septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo 1.º.** Concédese, por gracia, a doña Ida Montandon viuda del Guarda Estanque del Servicio de Agua Potable de Victoria, don Emilio Pache Rosset, una pensión ascendente a cien pesos mensuales.

El gasto que la aplicación de esta ley demande, se deducirá del ítem de Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

**Artículo 2.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo 1.º** Concédese, por gracia, a don Agustín Pizarro, una pensión ascendente a trescientos pesos (\$ 300) mensuales.

El gasto que demande la aplicación de esta ley se deducirá del ítem de Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

**Artículo 2.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 14 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.** Concédese, por gracia, una pensión mensual de trescientos pesos (\$ 300), a doña Aurora Gutiérrez viuda de don Abraham Lazo Videla, ex empleado contratado de la Administración del Puerto de Valparaíso.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, ... de septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.** Concédese, por gracia, a don Antonio Candia Contreras, una pensión de cuatrocientos pesos (\$ 400) mensuales, en su carácter de ex servidor de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Corina Rebolledo Castillo, una pensión de quinientos pesos (\$ 500) mensuales.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Guerra).

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **Pedro Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 23 de septiembre de 1943. — Con motivo de la moción e informes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Margarita Avila Muñoz, una pensión vitalicia de ochocientos pesos (\$ 800) mensuales, en atención a sus 35 años de servicios prestados en la enseñanza pública y particular.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Educación Pública".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.** — Concédese, por gracia, a doña Mastenia Alvarez viuda de Ahumada una pensión de seiscientos pesos (\$ 600 mensuales).

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo único.** Concédese, por gracia, y por el plazo de diez años a doña Eva Villegas viuda de González e hijos menores, una pensión de seis mil pesos (\$ 6.000) anuales, de la que disfrutarán con arreglo a la ley de montepío militar.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Educación Pública.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1943. — Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**"Artículo 1.º** Concédese, por gracia, y con derecho a acrecer, a cada una de las siguientes personas, una pensión de \$ 6.000 anuales, que devengarán a partir desde el 1.º de enero del presente año:

A doña Rosa Aguirre Sepúlveda v. de Pérez y a sus hijos Oriana Eugenia Pérez Aguirre, de 6 años de edad, y Carlos René Pérez Aguirre, de 27 años, inválido e inutilizado para trabajar.

A don Juan Manuel Toro Gutiérrez, marqués de la Oficina de Piscicultura de Río Blanco;

A doña María Pezoa Rojas viuda de Duarte y a sus hijos Fernando y Zunilda, de 13 y 25 años respectivamente; y

A don Roberto Alvarado Jorquera, ascensorista de la Subsecretaría de Fomento.

**Artículo 2.º** El gasto que importe la aplicación de la presente ley se deducirá del ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 28 de septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Luisa Cortés viuda de García e hijos menores, una pensión de quinientos pesos (\$ 500) mensuales, de la que disfrutarán con arreglo a la Ley de Montepío Militar.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo 1.º** Concédese, por gracia, a don José Ramírez Lizama, una pensión ascendente a doscientos cincuenta pesos (\$ 250) mensuales.

El gasto que demande la aplicación de esta ley, se deducirá del ítem de Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Guerra).

**Artículo 2.º** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. — Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Concédese, por gracia, a don Pedro M. Rodríguez Rodríguez, una

pensión de tres mil seiscientos pesos (\$ 3.600) anuales.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo único.** Concédese, por gracia y por el término de diez años, una pensión de 300 pesos mensuales para cada una de las hijas solteras del ex Inspector de Policía Fiscal, don Francisco de la Cuadra Opazo, doña Elvira y doña Amanda de la Cuadra Gómez.

El gasto que importa la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo del Presupuesto vigente del Ministerio del Interior.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 21 de septiembre de 1943. — Con motivo del Mensaje e informes, que tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

“**Artículo 1.º.** Concédese, por gracia, al Doctor don Jerónimo Méndez Arancibia, una pensión anual de jubilación de noventa mil pesos (\$ 90.000).

**Artículo 2.º.** El gasto que importa esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del

Presupuesto del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

**Artículo 3.º.** Esta ley regirá desde el 15 de agosto de 1943.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 21 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Ercilia Delón viuda de Eguiluz, una pensión mensual de ochocientos pesos (\$ 800).

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 21 de septiembre de 1943. — Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente.

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Agnes Fuchs una pensión anual de veinticuatro mil pesos (\$ 24.000), en atención a los servicios prestados al país, en su calidad de secretaria del Ministro en Austria y como Vice-Cónsul de Elección de Chile en Viena.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. — Con motivo de la moción, presentación e informe, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo 1.º.** Concédese, por gracia, y por un plazo de diez años, a doña Rosa Díaz viuda de don Franklin Otero una pensión ascendente a seis mil pesos anuales (\$ 6.000).

El gasto que demande la aplicación de esta ley se deducirá del ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Justicia.

**Artículo 2.º.** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Concédese, por gracia, a don Lisandro Garrido Lagos, una pensión mensual de trescientos pesos (\$ 300), por el plazo de diez años.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem 06.01.06 a) del Presupuesto vigente.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943. —

Con motivo de la moción e informe, que tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo 1.o.** Concédese, por gracia, a doña Orfilia Aguilera viuda de Cruz Almeida, una pensión mensual de un mil pesos (\$ 1.000).

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 2.o.** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 21 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Concédese, por gracia, a don Francisco Téllez Gallardo, una pensión mensual de cuatrocientos pesos (\$ 400).

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuestos del Ministerio del Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el ‘Diario Oficial’.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 24 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Julia Gutiérrez viuda de Alvarez, una pensión mensual de trescientos cincuenta pesos (\$ 350), por el plazo de diez años.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Adela Bustos Suárez, una pensión mensual de trescientos pesos (\$ 300).

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Sub-Secretaría de Guerra.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 22 de Septiembre de 1943.— Con motivo de la solicitud, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Auristela Toledo viuda de Arroyo, una pensión mensual de trescientos pesos (\$ 300).

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Guerra).

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 22 de Septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

"**Artículo único.** Concédese, por gracia y por el plazo de diez años, a doña Emilia Bustos de S., una pensión mensual de quinientos pesos (\$ 500).

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de lo Interior

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 24 de Septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

"**Artículo único.** Concédese, por gracia y por el plazo de diez años, a don Gustavo Piffaut Raisin, una pensión mensual de seiscientos pesos (\$ 600).

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, a 24 de Septiembre de 1943. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

"**Artículo único.** Concédese por gracia, y por el plazo de diez años a doña Zoraida, doña Blanca y doña Semiramis López Serrano, una pensión mensual de ochocientos pesos (\$ 800), de la que disfrutarán con arreglo a la Ley de Montepío Militar.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicaciones.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

"**Artículo único.** Concédese, por gracia a doña Edelmira Carmela Zúñiga viuda de Ferro, nieta del Sargento mayor de la Independencia, don Bernardo Zúñiga Fonseca, una pensión de quinientos pesos mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.



Santiago, 27 de Septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Concédese, por gracia, a don Julio Guerra Mary, una pensión de seiscientos pesos (\$ 700) mensuales, de la que disfrutará con arreglo a la Ley de Montepío Militar.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castellblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Ester Valenzuela Vergara, una pensión de quinientos pesos (\$ 500) mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castellblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943. — Con motivo de la moción, informe y antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Ana Martínez Aravena viuda del voluntario del Cuerpo de Bomberos de San Vicente de Tagua-Tagua, don Manuel Zamorano Velásquez, muerto trágicamente en actos del servicio el día 24 de Marzo de 1941, una pensión de \$ 12.000 anuales.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castellblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de Septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo único.** Concédese, por gracia, y por el plazo de diez años a don Juan de Dios Figueroa Villalón, en atención a los años de servicios prestados a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, una pensión de seiscientos pesos (\$ 600) mensuales.

El gasto que demanda la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castellblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. — Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**“Artículo 1.º.** Concédese, por gracia, a contar desde el 1.º de enero del presente

año, a doña Catalina Bristilo viuda de Cárdenas, conjuntamente con su hijo menor Víctor Raúl Cárdenas Bristilo, una pensión anual de seis mil pesos (\$ 6.000) con derecho a acrecer.

**Artículo 2.º.** El beneficiario don Víctor Raúl Cárdenas Bristilo, gozará de los beneficios de esta pensión, solamente hasta que cumpla la edad de 18 años.

**Artículo 3.º.** El gasto que importe la aplicación de la presente ley se deducirá del ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. — Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente.

#### Proyecto de ley:

**"Artículo único.** Concédese, por gracia, una pensión de cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4.800) anuales, a las operarias del Ejército doña Emilia Rodríguez Macías y doña Gertrudis Pizarro Fernández, y de tres mil seiscientos pesos (\$ 3.600) anuales, a las operarias del Ejército doña Pabla Olate Alarcón y doña Elvira Acevedo Maldonado.

"Dedúzcase el gasto del ítem 09.01.06]a) del Presupuesto General de la Nación.

"Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**"Artículo único.** Concédese, por gracia,

a doña Evangelina Martínez viuda de González, una pensión de quinientos pesos (\$ 500) mensuales.

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 22 de septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**"Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Alejandrina Sanhueza Salgado y a doña Rosalía Sanhueza Salgado, una pensión de quinientos pesos (\$ 500) mensuales, de la que disfrutarán con arreglo a la ley de Montepío Militar.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina).

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de septiembre de 1943. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### Proyecto de ley:

**"Artículo único.** Concédese, por gracia, y por el plazo de diez años, a doña Rosa Elvira Toro viuda de Sanhueza, una pensión de seiscientos pesos (\$ 600) mensuales.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de lo Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

### 5.o Del siguiente oficio de la Comisión Mixta de Presupuestos:

Santiago, 14 de octubre de 1943. — Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que la Comisión Mixta de Presupuestos ha procedido a constituirse, designando Vicepresidente al Honorable Senador don Enrique Eleodoro Guzmán y como su Presidente al que suscribe.

Saluda a Vuestra Excelencia. — **Gmo. Azócar.**— **G. González Devoto,** Secretario.

### 6.o De las siguientes notas:

Santiago, 19 de octubre de 1943.— Señor Presidente:

Debiendo ausentarme del país por más de treinta días, ruego a usted que, de conformidad con el artículo sexto de nuestro Reglamento, me conceda el correspondiente permiso.

Proyecto emprender viaje a Estados Unidos el 26 de los corrientes.

Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

Su afmo. y amigo y S. S. **Miguel Oruchaga.**

Excmo. señor Presidente del Senado:

Por decreto número 2,690, de 22 de octubre de 1943, expedido por el Ministerio de Hacienda, se me ha concedido la jubilación en el cargo de Prosecretario del Senado, con cuarenta y un años y cinco meses de servicios.

Cumplo con el deber de ponerlo en conocimiento del Honorable Senado y aprovecho esta oportunidad para manifestar a Vuestra Excelencia y a cada uno de los miembros de esta Alta Corporación mis más sinceros agradecimientos por las muestras de confianza y deferencia con

que me han honrado durante el desempeño de mis funciones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **José María Cifuentes.**

Iquique, 15 de Septiembre de 1943. — Honorable señor Presidente:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 13/5224, de fecha 20 de Septiembre de 1942, publicado en el Diario Oficial el 9 de Octubre de 1942, pongo en conocimiento de U. S., que, en conformidad a lo establecido en el inciso 1.º transitorio de dicho decreto, el día 9 de Octubre del año en curso, vence el período para el cual fué designado por el Honorable Senado el Consejo (del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, don Carlos Rubke P

Es muy satisfactorio para el suscrito dejar constancia, que el señor Rubke, cumplió, por demás, una eficiente labor como Consejero.

Saluda muy atentamente a U.S.—**Pedro Uribe Herrera,** (Vicepresidente Ejecutivo.

### 7.o De las siguientes presentaciones:

Santiago, 8 de septiembre de 1943. — De nuestra consideración:

Nos referimos al proyecto de ley cuyo estudio pende de la consideración del Honorable Senado, referente al traslado a Avenida Matta, de la Estación Pirque del Ferrocarril Llano de Maipo S. A.

Venimos por la presente a adherir a las peticiones ya presentadas, en el sentido de que no se haga lugar a dicho traslado, por cuanto se presentarían nuevos y grandes inconvenientes para la movilización, ya que no sería posible utilizar los servicios de dicho Ferrocarril, directamente desde la Plaza Baquedano, debiéndose agregar otro medio de movilización para llegar a Avenida Matta

Siendo ya conocidas las grandes dificultades que la movilización actual acarrea a las personas que la deben utilizar y tomando en cuenta que de llevarse a cabo dicho traslado habría que afrontar un mayor gasto para acercarse a la nueva ubicación que se proyecta para dicha Estación, y que además, ante la necesidad de combinar los distintos medios de movilización, podría

significar no alcanzar los trenes respectivos, reiteramos lo indicado, en el sentido de que no se haga lugar al traslado de la Estación Pirque.

Sin otro motivo, saludamos al señor Presidente con toda consideración. — **Adrián Palma**. — **Juan B. Iturra** y siguen otras firmas

Valparaíso, 23 de Septiembre de 1943. — La Ilustre Municipalidad de Valparaíso ha sido informada que se ha presentado a la consideración del Supremo Congreso un proyecto de ley por el cual se cede a la Sociedad Tipográfica de Valparaíso un bien raíz, del dominio fiscal y ubicado en esta comuna, con el objeto de que construyan su hogar social.

La Ilustre Corporación considera que el proyecto referido es digno de todo apoyo, por cuanto él significa una ayuda efectiva a la Sociedad Tipográfica que es una de las más antiguas instituciones mutualistas y que ha desarrollado una meritoria y dilatada labor social entre las clases trabajadoras.

Por las razones expuestas la Ilustre Municipalidad ruega a U. S., y por su digno intermedio a esa Honorable Cámara, tengan a bien, en su oportunidad, procurar el favorable despacho del proyecto de ley ya mencionado.

Sírvase U. S. aceptar mis agradecimientos por la acogida favorable que se dispense a esta petición.

Saluda atentamente a U. S. — **Abelardo Contreras**, Alcalde Valparaíso.

8.º De una comunicación del Consejo Provincial de Ñuble, en que transcribe las conclusiones del acto público realizado el 17 de Octubre, en la ciudad de Chillán.

#### 9.º De catorce solicitudes:

Una de don José Luis Maffei de la Barra en que solicita abono de servicios.

Una de don Antenor Achamez Sánchez, en que solicita pensión de gracia.

Una de don Carlos Gutiérrez Moncayo, en que solicita aumento de su pensión de montepío.

Una de doña Matilde Astudillo Gómez, en que solicita abono de años de servicios.

Una de doña Elisa Zegers viuda de Fernández, en que solicita aumento de pensión.

Una de doña María Antonieta Eulalia Vial Vial, de Beltrán, en que solicitan pensión de gracia.

Una de doña Adelina Moena de Fernández, en que solicita pensión de gracia.

Una de doña Albertina Corvalán Urzúa, en que solicita pensión de gracia.

Una de don Luis Ravello Droguett, en que solicita aumento de pensión.

Una de doña Leonor Rivera, viuda de Araya, en que solicita pensión de gracia.

Una de doña Andrelina Astete Pinto, en que solicita pensión de gracia.

Una de doña Juana Rosa O'Ryan y Maruri, doña Clementina O'Ryan y Maruri y doña Eleira Elgueta y Maruri, en que solicitan aumento de pensión.

Una de doña Juan Rosa Vial, viuda de Guzmán, en que solicita aclaración de la ley N.º 7525, que le concedió una pensión de gracia.

Y una de doña Emma Ramírez Montaner, en que solicita devolución de antecedentes.

#### 10. De tres telegramas:

Uno del Presidente del Brasil, en que agradece las congratulaciones enviadas por el Senado, con motivo del aniversario patrio de ese país.

Y uno del Senado de Colombia y otro del Senado del Perú, en que manifiestan congratulaciones en el día de nuestra Independencia.

## DEBATE

Se abrió la sesión a las 16 horas, 22 minutos, con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

### ACUERDO PARA PROCEDER A LA DESIGNACION DE DOS FUNCIONARIOS DEL SENADO.

El señor Durán (Presidente). — Solicito

el asentimiento de la Sala para destinar los últimos cinco minutos de la primera hora de la próxima sesión a designar, en el carácter de titulares, los funcionarios que correspondan, por jubilación del Prosecretario, señor José María Cifuentes.

Acordado.

Terminada la cuenta.

### DIAS Y HORAS DE SESION

El señor Durán (Presidente). — Corresponde al Honorable Senado fijar los días y horas en que deberán celebrarse las sesiones ordinarias de la presente legislatura extraordinaria.

Ofrezco la palabra.

El señor Jirón. — Señor Presidente, propongo que fijemos los mismos días y horas en que siempre se han celebrado las sesiones ordinarias en las legislaturas extraordinarias, esto es, los martes y miércoles, de cuatro a siete de la tarde.

El señor Ortega. — Sin perjuicio de restablecer la sesión de los lunes, si la tabla así lo exigiera.

El señor Durán (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para fijar los días martes y miércoles, de cuatro a siete de la tarde, para la celebración de las sesiones ordinarias de esta legislatura.

Acordado.

El señor Prieto. — Podría pedirse el asentimiento para no celebrar sesión mañana, y para que el acuerdo recién adoptado rija desde la próxima semana.

El señor Durán (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se procederá en la forma propuesta por el Honorable señor Prieto.

El señor Bravo. — ¿Y por qué no habría sesión mañana, señor Presidente?

El señor Martínez Montt. — Señor Presidente, no veo la razón para no celebrar sesión mañana; casi todos los Senadores se encuentran en Santiago y podríamos aprovechar para ir avanzando en el estudio de los proyectos pendientes.

El señor Prieto. — He formulado esta indicación porque, sin duda alguna el trabajo más urgente que debe realizar el Parlamento, es el estudio de los Presupuestos.

Mañana en la mañana debe reunirse la Comisión Mixta y como seguramente no alcanzará a terminar el debate en esa sesión, deberá reunirse nuevamente en la tarde.

El señor Rodríguez de la Sotta. — ¿Hay tabla, señor Presidente?

Entiendo que no hay tabla.

El señor Durán (Presidente). — No hay tabla, señor Senador.

El señor Martínez Montt. — Si es así, no queda sino aceptar la indicación.

El señor Durán (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se procederá en la forma propuesta por el Honorable señor Prieto.

Acordado.

### TRAMITACION DE PROYECTOS

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — Desearía saber, señor Presidente, si se han enviado a Comisión los proyectos que han llegado con observaciones de S. E. el Presidente de la República.

El señor Durán (Presidente). — Se ha dado a esos proyectos la tramitación que indica el Reglamento, esto es, han sido incorporados a la tabla ordinaria del Honorable Senado.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — Solicito que esos proyectos sean enviados a Comisión.

El señor Durán (Presidente). — Ruego a Su Señoría formular la indicación en la Hora de incidentes de la próxima sesión.

### INCORPORACION DEL SENADOR ELECTO, SEÑOR LEONARDO GUZMAN

El señor Durán (Presidente). — Ruego al Honorable Senador, señor Leonardo Guzmán, acercarse a la Mesa a fin de proceder a tomarle juramento o promesa de estilo.

—El señor Leonardo Guzmán presta promesa.

El señor Durán (Presidente). — Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 17 horas, 40 minutos.

Juan Echeverría Vial,  
Jefe de la Redacción.